

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca junio diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No: 81 001-33-33-751-2015-00074-00
Demandante: NARDA LOURDES ROJAS GALINDO
Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
Medio de control: No fue especificado

Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2016, este Juzgado inadmite la demanda presentada por la señora NARDA LOURDES ROJAS GALINDO en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 11 de febrero de 2016¹, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 12 del precitado mes y año, venciendo el 25 de febrero de 2016, sin que la parte demandante hubiese corregido lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa:

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:
(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la señora NARDA LOURDES ROJAS GALINDO en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.357.750 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional

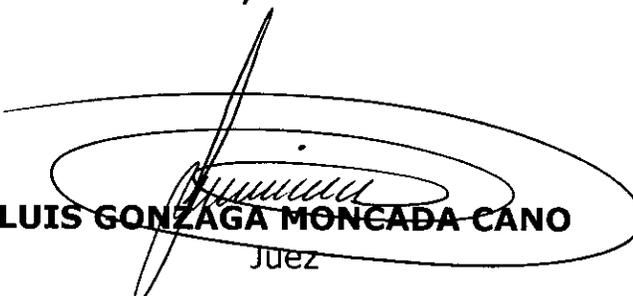
¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7777753/8074458/751-2015-00074.pdf/a5eaa261-00b3-49a3-a872-a4891e4e7685>

No. 121.759 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la entidad demandada, en los términos del poder conferido² (art. 75 C.G.P.).

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, como apoderada del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

CUARTO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

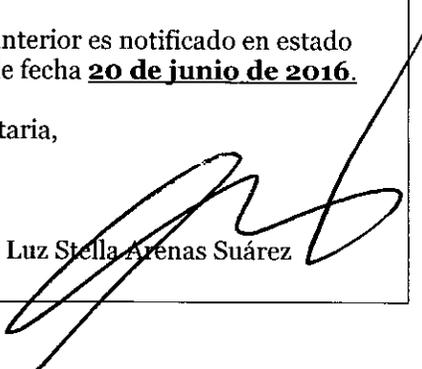

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **54** de fecha **20 de junio de 2016**.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

JARM

² Fl. 61.